



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 051-2016-CD-OSITRAN

Lima, 09 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 043-2016-GAU-OSITRAN de fecha 28 de noviembre de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 18 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (02) años renovables;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 83 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-16-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, entre otros aspectos;



Que, mediante Acuerdo N° 1526-441-13-CD-OSITRAN, de fecha 11 de enero de 2013, el Consejo Directivo de OSITRAN estableció que el Consejo Regional de Usuarios de Arequipa está conformado por ocho (08) miembros (dos (02) representantes de la infraestructura aeroportuaria, un (01) representante de la infraestructura ferroviaria, un (01) representante de la infraestructura vial, dos (02) representantes de la infraestructura portuaria, un (01) representante de los Colegios Profesionales y un (01) representante de Universidades).

Que, con fecha 16 de abril de 2015 se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa por el periodo de dos (02) años, conforme a lo previsto en el Artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, y sus modificatorias; por lo que corresponde designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el periodo 2017-2019;

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN aprobado por Resolución N° 022-2016-CD-OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 602-16-CD-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los ocho (08) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa para el período 2017-2019, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Titulares

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente
2. Ana Karina Carrillo Angeles, miembro
3. Tatyana Hermoza Urías, miembro

Suplentes

1. Cynthia Yáñez Alva, Presidente suplente
2. Angello Tangherlini Casal, miembro suplente
3. Ida Sanchez Cangahuala, miembro suplente

Artículo 2.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa OSITRAN para el período 2017 – 2019, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 44321